

AVISO DE NOTIFICACION

0103

1739

CORREO CERTIFICADO

Radicación 00087188 00000008 Fecha 28/02/2006 8 21 49
Trámite 2 PATENTES DE INVENCION
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Solicitante OLARTE GARCIA CARLOS REINALDO Folios 1

Bogotá D C

Señor (a) (es)
OLARTE GARCIA CARLOS REINALDO
CALLE 100 NO 8 A - 37 PISO 10
BOGOTA D C

00 4557

REF RESOLUCION No 4749
FECHA No 27/02/2006
EXPEDIENTE No 0 97188
Trámite 2 PATENTES DE INVENCION
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a)

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Quinto (5) de la ciudad de Bogotá D C dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación en horario de 8 30 a m a 5 00 p m jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente la providencia en mención se notificará por edicto el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet en la página web www.sic.gov.co con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general consulta actos administrativos

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



1740

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**REPUBLICA DE COLOMBIA**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCION 4749**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 00-97188

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se confineron en el artículo
4 numeral 5 del decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de diciembre del 2000 bajo el número 00097188 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada **COMPOSICION PARA EL TRATAMIENTO DE TEJIDOS DAÑADOS** contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente lo notificará al solicitante Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión la oficina nacional competente denegará la patente

CUARTO Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 1734 a 1736 del cuaderno administrativo relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a **COMPOSICION PARA EL TRATAMIENTO DE TEJIDOS DAÑADOS**

Sede Centro Carrera 13 No 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN Tr 40A No. 38-50 Correo 3820840
Fax. 382 28 95 Línea 9800-910 185
Web www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

4749



1741

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 4749

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 00-97188

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Olarte García o a quien haga sus veces en su calidad de apoderado de Pfizer Inc entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los

27 FEB 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor

CARLOS OLARTE GARCIA
Calle 100 N 8 A – 37 Piso 10
World Trade Center Torre A
Bogotá D C

202021

Sede Centro. Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN Tr 40A No. 38-60 Corredor 3820840
Fax. 382 28 85 Línea 9800-910 185
Web: www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D C. Colombia